



STD: 03591

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 195 -2011-ANA-DGCRH

Lima, **21 SEP 2011**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 06660-2011, organizado por MINERA YANACocha S.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313 y con domicilio en Av. Víctor A. Belaunde 147 – Edificio Real 10 Piso 4, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Poza de Sedimentación Chailhuagón – Proyecto Minero Conga; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Poza de Sedimentación Chailhuagón – Proyecto Minero Conga, ubicado en el distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, por un volumen total anual de 446 270,22 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen Anual Total (m ³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM	Cuerpo Receptor
PV1	Punto final donde se realiza el vertimiento (cuerpo receptor)	446 270,22	645,64	Continuo	9 230 736 N 790 365 E	Quebrada Chailhuagón



Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 873-2011/DEPA-APRH/DIGESA remitido a través del Oficio N° 841-2011/DEPA/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 351-2010-MEM/AAM, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "CONGA";

Que, con Informe Técnico N° 0957-2011-ANA-DGCRH/RGC, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un plazo de dos (02) años.
- La recurrente deberá controlar los siguiente parámetros en los puntos de control establecidos en el cuerpo natural de agua y en el vertimiento: SST y DBO₅, los parámetros de campo: pH, T°C, conductividad eléctrica, caudal y oxígeno disuelto, además de los análisis de metales pesados As, Cd, Cr, Cu, Pb, Zn, Mn, Fe y Cianuro Wad. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.
- Los puntos de control serán conforme al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Coordenadas UTM
MC-07A	Quebrada Chailhuagón, aguas arriba del vertimiento.	9 231 112 N 791 230 E
MC-05	Quebrada Chailhuagón, aguas abajo del vertimiento.	9 230 675 N 790 233 E
PV1	Punto final donde se realiza el vertimiento (cuerpo receptor)	9 230 736 N 790 365 E





Que, en el referido Informe Técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor – Quebrada Chailhuagón – que éste se encuentra dentro de la Categoría 3: Riego de vegetales y bebidas de animales – Riego de vegetales de tallo bajo y tallo alto, según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a MINERA YANACocha S.R.L., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Poza de Sedimentación Chailhuagón – Proyecto Minero Conga, ubicado en el distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, por un volumen total anual de 446 270,22 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen Anual Total (m ³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM	Cuerpo Receptor
PV1	Punto final donde se realiza el vertimiento (cuerpo receptor)	446 270,22	645,64	Continuo	9 230 736 N 790 365 E	Quebrada Chailhuagón

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Poza de Sedimentación Chailhuagón, lo cual debe ser informado a la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 3°.- Disponer que MINERA YANACocha S.R.L., quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

- 3.1 No alterar la calidad del agua del cuerpo receptor – Quebrada Chailhuagón – que se encuentra dentro de la Categoría 3: Riego de vegetales y bebidas de animales – Riego de vegetales de tallo bajo y tallo alto, según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA.
- 3.2 Controlar los siguiente parámetros en los puntos de control establecidos en el cuerpo natural de agua y en el vertimiento: SST y DBOs, los parámetros de campo: pH, T°C, conductividad eléctrica, caudal y oxígeno disuelto, además de los análisis de metales pesados As, Cd, Cr, Cu, Pb, Zn, Mn, Fe y Cianuro Wad. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.3 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.
- 3.4 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Poza de Sedimentación Chailhuagón – Proyecto Minero Conga, por un volumen anual de 446 270,22 m³.

ARTICULO 4°.- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor reportados por MINERA YANACocha S.R.L. deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Cajamarca.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a MINERA YANACocha S.R.L.

ARTICULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ORDEN DE NOTIFICACIÓN INTERNA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 195-2011-ANA-DGCRH

FECHA: 21 de Septiembre de 2011

Procédase a notificar a:

DARH-VEA	X	OPP	OA
DGCCI		OPP – UP	OA –URH
DEPHM		OPP – UDP	OA- UL
DCPRH		OPP - UCI	OA- UT
OAJ			OA- UATD
OCI			OA- UC
SG			OA- UCP
OSNIRH			OA- EC
DGCRH			

OTROS

Especificar¹:

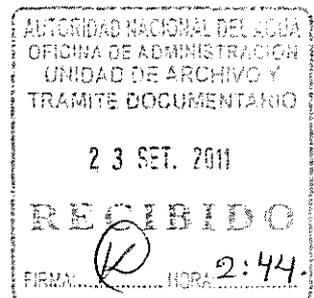
OBSERVACIONES²:



Ing. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



¹ Colocar el área cuyo nombre no se encuentra especificado en el recuadro anterior, como por ejemplo: PROYECTO, COMISION PERMANENTE, etc.

² Cualquier otra indicación que sea necesario conocer para efectuar de manera correcta la notificación interna.